

## R-DCA-725-2016

### **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.-

**Recurso de objeción** interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada No. 2016LA-000014-0006000001**, promovida por la Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para los “trabajos atención Ruta Nacional No. 301 (en lastre) Secciones de control Nos. 10660-10720-10731- y 10732 (San Ignacio de Acosta (R-209)- Cangrejal (Escuela)- Sábanas (Iglesia- Caspirola (escuela) Límite provincial San José/Puntarenas (Quebrada Bijagual) Zona 1-3”.-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que la firma **CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANONIMA** presentó ante este órgano contralor, en fecha 16 de agosto del 2016, recurso de objeción en contra del cartel de la referida Licitación Abreviada No. **2016LA-000014-0006000001**.-----

**II.** Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I. Sobre la admisibilidad del recurso:** Para efectos de resolver este asunto se tiene que el artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa establece que: *“Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la Administración Contratante.”* En la disposición transcrita se establece el ámbito de competencia para conocer los recursos de objeción al cartel, estableciéndose que la competencia que ostenta la Contraloría General lo es en objeciones de una licitación pública, en tanto que si se trata de una licitación abreviada, corresponde a la Administración licitante la competencia para conocer los recursos de objeción que se interpongan contra el cartel. En el caso particular, se observa que tal y como lo indica el propio objetante en su recurso (folio 1 del expediente de objeción), lo que impugna es el cartel de una Licitación Abreviada bajo el número 2016LA-000014-0006000001, aspecto que además se verifica en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) (folio 5 del expediente de objeción). Por otra parte, el presente proceso de contratación, está siendo tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, por lo que revisado el sistema de compras referido y en la información del trámite # 2016LA-000014-

0006000001 se constata que el tipo de procedimiento es una Licitación Abreviada (ver expediente electrónico de la contratación en la dirección [http://www.merlink.co.cr:8084/search/EP\\_SEJ\\_COQ603.jsp?cartelNo=20160800387&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00](http://www.merlink.co.cr:8084/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20160800387&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00) ). Tomando en consideración lo anterior, se concluye que el recurso en contra de un cartel de una licitación abreviada debe ser interpuesto ante la Administración que promueve el procedimiento y no ante esta Contraloría General. Así las cosas, este órgano contralor no ostenta la competencia para su conocimiento, por lo que corresponde **rechazar de plano** el recurso de objeción presentado.-----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **se resuelve: Rechazar de plano** el **recurso de objeción** interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada No. 2016LA-000014-0006000001**, promovida por la Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para los “trabajos atención Ruta Nacional No. 301 (en lastre) Secciones de control Nos. 10660-10720-10731- y 10732 (San Ignacio de Acosta (R-209)- Cangrejal (Escuela)- Sábanas (Iglesia- Caspirola (escuela) Límite provincial San José/Puntarenas (Quebrada Bijagual) Zona 1-3”-----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Elena Benavides Santos  
**Fiscalizadora**

EBS/pus  
 NI: 21863  
**NN: 113000 (DCA-2183-2016)**  
 Ci. Archivo central  
**G: 2016002871-1**